

Informar la contratación y desarrollo de los Servicios de asistencia técnica para trabajos específicos que por su urgencia o características especiales no puedan ser realizados directamente por el Servicio.

Relaciones con las Comisarias de Aguas, Confederaciones Hidrográficas, Servicios Hidráulicos y Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas, para coordinar sus actuaciones en los problemas que lo requieran, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dé la Dirección General.

Redactar la Memoria de las actuaciones en cada ejercicio. Programar las modificaciones que se estimen convenientes para el Acueducto.

Determinar el emplazamiento de las oficinas y laboratorios para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Art. 2.º El Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Sección.

1. Sección Primera de Proyectos y Obras.

Le corresponde asistir al Director del Servicio y sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad; desarrollar los trabajos de planificación y proyección de las obras incluidas en el tramo 1.º del Acueducto, así como los de dirección, vigilancia e inspección de su ejecución; informar cuantos asuntos referentes a proyectos y obras se tramiten en su demarcación.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Negociado 1: Construcción.

Negociado 2: Control de Materiales y Servicios.

2. Sección de Proyectos y Obras.

Le corresponde desarrollar los trabajos de planificación y proyección de las obras incluidas en el tramo 2.º del Acueducto, así como los de dirección, vigilancia e inspección de su ejecución; informar cuantos asuntos referentes a proyectos y obras se tramiten en su demarcación.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Negociado 1: Construcción.

Negociado 2: Control de Materiales y Servicios.

3. Sección Tercera de Proyectos y Obras.

Le corresponde desarrollar los trabajos de planificación y proyección de las obras incluidas en los tramos 3.º y 4.º del Acueducto, así como los de dirección, vigilancia e inspección de su ejecución; informar cuantos asuntos referentes a proyectos y obras se tramiten en su demarcación.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Negociado 1: Construcción.

Negociado 2: Control de Materiales y Servicios.

4. Sección de Proyectos y Obras Hidrológico-Forestales.

Le corresponde desarrollar los trabajos de planificación, realización y proyección de las obras hidrológico-forestales que tienen por objeto la reposición del paisaje, la estabilización mediante plantaciones de taludes en desmontes y terrapienes, establecimiento y cultivo de viveros, así como todos aquellos que tiendan a restablecer el equilibrio ecológico; evitar la contaminación de las aguas trasvasadas y proteger la obra realizada; realizar los trabajos previos para conseguir que se pueda disponer, con la antelación suficiente, de los bienes y derechos afectados; informar cuantos asuntos referentes a proyectos y obras de su especialidad se tramiten en toda la demarcación del Servicio.

5. Sección de Actuación Administrativa.

Tendrá a su cargo la tramitación, gestión e informe, en su caso, de los asuntos referentes a contratación, expropiaciones, recursos, reclamaciones, incidencias de personal, créditos y asuntos generales, así como la custodia del inventario de material que se ponga a disposición del Servicio.

Lo que comunico a VV. RR. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. RR.

Madrid, 19 de junio de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se determinan las funciones y se estructuran los servicios técnicos de las Confederaciones Hidrográficas.

Ilustrísimos señores:

En uso de las facultades conferidas por la disposición final del Decreto 223/1973, de 1 de febrero, sobre funciones y estructura orgánica de las Confederaciones Hidrográficas, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º 1. Cada uno de los Departamentos de la Confederación Hidrográfica del Norte se estructura en una Sección de Infraestructura Hidráulica y Regadíos, una de Ingeniería Sanitaria y una de Explotación.

2. Los Departamentos de Infraestructura Hidráulica y Regadíos estarán constituidos por tres Secciones en las Confederaciones Hidrográficas del Duero, Tajo y Guadiana y seis Secciones en las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Ebro.

3. Los Departamentos de Ingeniería Sanitaria estarán constituidos por tres Secciones en las Confederaciones Hidrográficas del Duero, Tajo y Guadiana; seis Secciones en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y cuatro en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4. Los Departamentos de Construcción se estructuran en dos Secciones de Infraestructura Hidráulica y Regadíos y una Sección de Ingeniería Sanitaria en la Confederación Hidrográfica del Sur de España; en una de Infraestructura Hidráulica y Regadíos y otra de Ingeniería Sanitaria en la Confederación Hidrográfica del Segura; en cuatro de Infraestructura Hidráulica y Regadíos y cuatro de Ingeniería Sanitaria en la Confederación Hidrográfica del Júcar, y en dos de Infraestructura Hidráulica y Regadíos y una de Ingeniería Sanitaria en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

5. Los Departamentos de Explotación estarán constituidos por tres Secciones en las Confederaciones Hidrográficas del Duero, Tajo, Guadiana y Júcar; seis en las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Ebro y dos en las Confederaciones Hidrográficas del Sur de España, Segura y Pirineo Oriental.

Art. 2.º 1. A las Secciones de Infraestructura Hidráulica y Regadíos corresponden, en su jurisdicción, los estudios y trabajos que encargue la Dirección General de Obras Hidráulicas como colaboración a la redacción de los Planes del Estado para la formación de planes generales de aprovechamiento de las aguas, así como los relativos a los planes que se autorizan a la Confederación con cargo a sus recursos propios; los estudios y trabajos para la formación de planes y propuestas de desarrollo de obras de infraestructura hidráulica y transformación en regadío a cargo del Ministerio de Obras Públicas; los estudios y proyectos de las obras del Estado de esta naturaleza que éste le encomiende; la dirección de las obras de infraestructura hidráulica y regadíos contratadas por el Estado y encargadas a la Confederación; y los estudios, proyectos y dirección de las obras propias de la Confederación o que le encarguen otros entes.

Se estructuran en las siguientes Unidades con nivel orgánico de Negociado:

Construcción.

2. A las Secciones de Ingeniería Sanitaria corresponden, en su jurisdicción, los estudios y trabajos para la formación de planes y propuesta de desarrollo de obras de ingeniería sanitaria; los estudios y proyectos de las obras de esta naturaleza a cargo del Estado que éste le encomiende; la dirección de las obras de ingeniería sanitaria contratadas por el Estado y encargadas a la Confederación; los estudios, proyectos y dirección de las obras de ingeniería sanitaria propias de la Confederación o que le encarguen otros entes.

Se estructuran en las siguientes unidades con nivel orgánico de Negociado:

Construcción.

3. A las Secciones de Explotación corresponden, en su jurisdicción, el funcionamiento y explotación de los sistemas y obras de riego que entregue el Estado a la Confederación; las cuestiones derivadas de cánones, tarifas y amortizaciones de las mismas y los estudios y trabajos sobre dotaciones y consumos para regadío; la explotación de las obras del Estado de ingeniería sanitaria que, por su complejidad o utilización múltiple,

tipie, no se entreguen a los usuarios; la explotación de las obras de Consorcios y Mancomunidades de Abastecimiento en que participe la Confederación; las cuestiones derivadas de tarifas y amortizaciones de obras de ingeniería sanitaria; las dotaciones y consumos en abastecimientos de agua a poblaciones.

Art. 3.º El Gabinete Técnico al que corresponde la asistencia técnica inmediata a la Dirección de la Confederación; la recopilación de datos y de informática y la formación de estadísticas y los servicios de locomoción de la Confederación se estructura en las siguientes unidades:

Negociado de Asistencia Técnica.
Negociado de Locomoción.
Negociado de Cartografía.

La Sección de Asuntos Económicos a la que corresponde la elaboración del proyecto de presupuestos de la Confederación; la tramitación y propuesta de resolución administrativa de los expedientes de contratación, adquisiciones, suministros y gastos; la gestión de bienes propios, de propiedades adscritas y de tasas y exacciones parafiscales; la propuesta de modificaciones de créditos y libramientos y cuentas justificativas de los mismos, se estructura en las siguientes unidades:

Negociado de Contratación y Créditos.
Negociado de Bienes Patrimoniales.

La Sección de Actuación Administrativa a la que corresponde la tramitación, informe y propuesta de resolución, en su caso, de los recursos, reclamaciones y denuncias que se formulen; tramitación, informe y propuestas de resolución administrativa de los expedientes de expropiación forzosa; cuestiones de personal y asuntos generales de la Confederación se estructura en las siguientes unidades:

Negociado de Reclamaciones y Denuncias.
Negociado de Asuntos Generales.

Sin perjuicio de su dependencia funcional del Ministerio de Hacienda, queda adscrita a la Delegación del Gobierno en cada Confederación la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en la que quedará integrada la contabilidad oficial del Organismo, observándose lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Art. 4.º En cada Confederación Hidrográfica, y dependiendo directamente del Director, se establecen, además de las figuradas en el artículo anterior, las siguientes unidades:

Sección de Aplicaciones Agronómicas, a la que corresponden los trabajos catastrales y los asesoramiento y peritaciones relativos a mediciones y valoraciones de expropiaciones en zonas rurales; las hincas y campos de experimentación agrícola de la Confederación; la formación del país regante; las escuelas de capacitación agrícola de la Confederación; la formación de elencos de regadíos; todo ello dentro de las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Elencos de Regadíos.
Trabajos Agronómicos.

Sección de Aplicaciones Forestales, a la que corresponden los estudios y trabajos de repoblación forestal competencia de la Confederación y la corrección hidrología-forestal de las cuencas de los embalses; trabajos de campo relativos a expropiaciones.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Corrección Hidrológico-Forestal.
Viveros y Plantaciones.

Sección de Aplicaciones Industriales, a la que corresponden los proyectos y obras de la Confederación o que encargue el Estado relativos a elementos mecánicos o industriales; los asesoramiento y peritaciones relativos a mediciones y valoraciones para la expropiación de industrias, aprovechamientos hidráulicos y bienes no rurales.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Electrotécnica y Comunicaciones.
Elementos Mecánicos.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas fijará la jurisdicción de cada Sección de modo que las de Infraestructura Hidráulica y Regadíos la tengan en función de las

cuencas fluviales; las de Ingeniería Sanitaria en concordancia con los límites provinciales, y las de Explotación, bien por cuencas fluviales, bien por límites provinciales o por especialización, todo ello según la conveniencia de cada momento y caso.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de junio de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se determinan las funciones y se estructuran las Comisarias de Aguas y los Servicios Hidráulicos.

Hustrísimos señores:

Por Decreto 1740/1959, de 8 de octubre, se establecieron las Comisarias de Aguas y por Decreto 2234/1969, de 31 de agosto, se dispuso que la Comisaria de Aguas de Canarias pasase a denominarse Servicio Hidráulico de Las Palmas y que el Servicio de Obras Hidráulicas de Canarias se denominase Servicio Hidráulico de Tenerife, encomendándose a cada uno todos los asuntos hidráulicos de su demarcación. Además, por Orden de 17 de febrero de 1967 se segregó al Servicio de Hidrología de Baleares de la Jefatura Provincial de Carreteras, pasando a depender de la Dirección General de Obras Hidráulicas con la denominación de Servicio Hidráulico de Baleares.

Para el debido desarrollo de las funciones que los Decretos 1740/1959, de 8 de octubre, y 2430/1969, de 13 de agosto, atribuyen a las Comisarias de Aguas y Servicios Hidráulicos, se hace preciso determinar su estructura orgánica y las funciones correspondientes a cada unidad.

En su virtud, y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Para desarrollar las funciones generales y específicas que los Decretos 1740/1959, de 8 de octubre, y 2430/1969, de 13 de agosto les atribuyen, las Comisarias de Aguas se estructurarán en las siguientes unidades:

1. *Sección de Lucha contra la Contaminación.*—Le corresponden los estudios, informes y trabajos para la recopilación de datos básicos sobre los límites de admisión de vertidos en las aguas públicas; los trabajos de lucha contra la contaminación de aguas públicas y los del mantenimiento de la calidad de las aguas; la aplicación de la tecnología relativa al tratamiento de aguas blancas y aguas residuales; la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás normas sobre vertidos; los estudios, informes y análisis de las repercusiones ecológicas y ambientales producidas por los aprovechamientos hidráulicos, los proyectos y obras de plantas de tratamientos de aguas que le encomiende la Dirección General.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Tratamiento de Aguas.
Vertidos y Policía de Aguas.

2. *Sección de Hidrología.*—Tiene a su cargo el sistema de previsión de avenidas, la red de alerta y las actuaciones para tratamiento de avenidas y su laminación; la red de afloros de corrientes y el control de los niveles de embalse; las estaciones meteorológicas de la red de la Dirección General de Obras Hidráulicas y los trabajos sobre pluviometría, climatología y evaporimetría; la formación de itinerarios y reconocimiento de corrientes y los estudios y trabajos para la Comisión de desembalses.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Previsión de Avenidas.

3. *Sección de Aprovechamientos Hidráulicos.*—Le corresponden los estudios, informes y trabajos para la recopilación de datos básicos sobre potenciales energéticos de las aguas públicas; estudio, informe técnico, confrontación y competencia de los